

El Estado, un intruso que

Con exclusión de los partidos PP y Vox que presentaron sus recursos de inconstitucionalidad, la LORE ha recibido el parabién de la sociedad y el aval de garantía del Tribunal Constitucional, Pero eso no quita para que la ley deje de ser hija del Código Penal y solo venga a dar respuesta a la preocupación de Tomás Moro en «La Utopía» (1516) y no a la dignidad y autonomía del hombre moderno.

Texto: **FERNANDO PEDRÓS**

La LORE está inspirada en valores metafísico-religiosos que son un lastre para la decisión libre del ciudadano; reconoce el derecho a morir con ayuda, pero lo deriva de la compasión que tenga el médico ante la situación patológica de un individuo. Al leer la sentencia del Tribunal Constitucional (STC) sobre el recurso de Vox me sorprendió que ni siquiera mencionase el tal supuesto fundamento de la LORE. Por el contrario, el Tribunal afirma que la Constitución da cobertura a este derecho subjetivo como derecho de autodeterminación de la persona para decidir el momento de su morir. Este pasar de largo sobre el fundamento aportado por la ley

puede entenderse como una crítica silenciosa al poder legislativo y a su vez la afirmación de la raíz genuina del derecho de la persona. Espere-mos que la lección del Tribunal sirva hoy de acicate y de nuevo marco para una nueva cultura del morir en libertad.

La magistrada María Luisa Balaguer aportó en la STC su voto particular que estimo de fuerte interés al basar su razonamiento en la categoría de 'biopoder'. Es llamativo que la magistrada afronte la crítica de la razón de Estado y del poder jurídico y con la crítica al 'biopoder' traiga a colación al filósofo Foucault que en sus lecciones en el Collège de France lo definía como la forma de poder

**EL ESTADO HA
SECUESTRADO DURANTE
SIGLOS LA LIBERTAD
Y LA AYUDA EN EL
PROCESO HACIA UNA
MUERTE DIGNA**

roba libertad



Foto: Carmen Roig. Concurso de Fotografía Morir con Dignidad.

**LA LORE ES LA NUEVA
NORMA QUE «SUJETA»
AL INDIVIDUO: DA
CIERTA AYUDA A UNOS,
AUNQUE REPRIME
A LOS MÁS**

dominante que regula la vida social desde su interior. La persona o la institución que tiene poder no permanece inmóvil ante la libertad que tiene el individuo y por propio interés ejerce su potencia de poder tal como le conviene y busca siempre la racionalización del mundo de la vida que le rodea y que cree que le compete. La experiencia nos enseña que las actuaciones de racionalización con que el poder intenta poner orden y organizar dejan huella del poder que se ejerce y por ello no hay que olvidar los daños colaterales que recibe en este proceso la libertad del ciudadano en cualquier espacio del mundo de su vida. De ahí que cuando Foucault habla de 'sujeto' entiende que es sujeto (*sujet*) por el hecho de estar '*assujetti*' (sometido, sojuzgado), con una vida fuertemente regulada en que se tiene el espacio y el tiempo de la propia vida totalmente regulados, limitados y controlados.

La represión moral

Balaguer sitúa específicamente la relación de poder que ejerce el Estado en la cuestión eutanásica en la religiosización del Derecho positivo que ha generado el mecanismo represivo del art. 143 del CP. El fenómeno social de la secularización y la resistencia a la dominación han dado paso a cierta liberación: la LORE es la nueva norma que 'sujeta' al individuo: da cierta ayuda a unos, aunque reprime a los más. En breve, el ámbito religioso y la fuerza del derecho eclesiástico han dominado durante siglos la relación de dominación y solamente después de décadas de resistencia a este poder y de lucha social han hecho que el poder legislativo desincrimine en parte la eutanasia.

La aportación de Balaguer en su voto particular es radical, encuadrada históricamente en la modernidad y con visión de futuro. El voto parti-



Foto: Antonio Pérez Gil. Concurso de fotografía Morir con Dignidad.

cular no solo avala lo dictado en la sentencia, sino que le exige al TC ir más adelante. «La sentencia» –dice Balaguer– «podría haber contextualizado el doble argumento que conduce a la desestimación del recurso de inconstitucionalidad asumiendo que la capacidad de decidir sobre el modo en que una persona adulta, libre, consciente y suficientemente informada pone fin a su proceso vital, deriva de manera directa de la proclamación de la dignidad de la persona como

**LA LIBERTAD ESTÁ
ENRAIZADA EN LA
INTIMIDAD DE LA PERSONA
Y HAY SITUACIONES
LÍMITE EN QUE LA
PERSONA SE QUEDA EN
'SOLITARIEDAD', REMITIDA
A SÍ MISMA Y A SU
LIBERTAD DE CONCIENCIA**

fundamento del orden político en el que se enmarca el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de la persona. Una construcción dogmática con ese vínculo constitucional hubiera facilitado al futuro intérprete y al legislador futuro un sustento más sólido para conformar un derecho a la muerte digna de perfiles más amplios que los que ahora contempla la ley, y que limita la eutanasia y la asistencia al suicidio en los denominados 'contextos eutanásicos', que ni

**LOS CÓDIGOS PENALES,
SON MANIFESTACIONES DE
LA INTRUSIÓN DE
LO JURÍDICO EN EL
ESPACIO DE
LA INTIMIDAD PERSONAL**

mucho menos comprenden todas las situaciones vitales en que una persona puede decidir poner fin a su vida en condiciones dignas y no violentas o degradantes». La magistrada insiste prioritariamente para defender el derecho a lo eutanásico en el art. 10.1 de la CE., en *«la dignidad de la persona como fundamento del orden político».*

La magistrada pretende reforzar la dignidad y autonomía del ciudadano frente al Estado que le ha robado a lo largo de los siglos la libertad sobre su propia vida. Y por ello no tiene reparo en fortalecer su postura con la reflexión de un filósofo moderno. «Foucault –afirma en su voto particular– nos explica cómo el Estado, en un momento dado, comienza a enfrentarse a problemas como los del hábitat, las condiciones de vida en una ciudad, la higiene pública, la modificación de la relación entre la natalidad y la mortalidad, y surgen entonces un buen número de cuestiones políticas sobre cómo regular los flujos de población o los movimientos de población, siendo que la respuesta a estas cuestiones, desde el poder, supone que la vida, y el cuerpo que le da sustento, se convierten en un objeto sobre el que se ejerce poder, esto es, en objeto político. Por tanto, el Estado ejerce poder sobre los ciudadanos y ciudadanas, entendidos no solo como sujetos de derecho, sino como seres vivos, con una serie de condicionantes biológicos, a través de la capacidad del derecho y de las instituciones para gestionar la vida de las personas, y la forma en que esa vida surge, crece, se organiza,

produce y termina. El sistema jurídico define la norma como patrón de comportamiento y como regla de conducta obligada, y la persona se adapta a la norma o queda extramuros del sistema».

La muerte es un acontecer privado, nace y procede de lo más íntimo de la persona. La persona tiene derecho a decir la última palabra, esa palabra que solo le incumbe a ella y a nadie más. Desde lo íntimo toma la definitiva decisión acerca de su vida que le pertenece y que solo a ella afecta. La libertad está enraizada en la intimidad de la persona y hay situaciones límites en que la persona se queda en ‘solitariedad’, remitida a sí misma y a su libertad de conciencia. Sin embargo, el Estado tal como se ha comportado y sigue comportándose en el trato con la muerte parece desconocer la privacidad del hecho de morir y ha metido su mano en el ámbito de la muerte y no deja de legislar sobre ella afectando a lo íntimo donde se comporta como un intruso. Los Códigos Penales, la misma ley de eutanasia son manifestaciones de la intrusión de lo jurídico en el espacio de la intimidad personal.

«De esta forma» –afirma Balaguer– «se protege tanto a la persona que decida acabar con su vida voluntaria y autónomamente, esencialmente, por haber llegado a un punto de deterioro físico y/o psicológico que convierte para ella su existencia en inhumana. Pero también, a aquellas otras personas que, por las circunstancias del que desea morir, necesitan de la ayuda de otra persona para su proceso hacia una muerte digna». ■